

MARCELO ALEJANDRO MIRANDA BECERRA

**BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA**

N ° 12

RUT:

**GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,
SERVICIOS DE APOYO**

Fecha: 24 de Agosto de 2026

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE DONIHUE
Domicilio: AVENIDA ESTACION 344, DONIHUE

Rut: 69.080.600- 2

Por atención profesional:

PRESTACION DE SERVICIOS CORRESPONDIENTE MES DE AGOSTO 2026	707.965
Total Honorarios: \$:	707.965
15.25 % Impto. Retenido:	107.965
Total:	600.000

Fecha / Hora Emisión: 24/08/2026 10:40



180395710001232F32E2

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202608241040

Fecha / Hora Impresión: 24/08/2026 10:40





I Municipalidad de Doñihue

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

DOÑIHUE, 24 de Agosto del 2026.

Douglas Seguel Cisterna, Director de Obras Municipales, de la Ilustre Municipalidad de Doñihue quien suscribe, certifica que:

De acuerdo al contrato de prestación de servicios personales (honorarios) suscrito entre el **señor Marcelo Miranda Becerra** y la Ilustre Municipalidad de Doñihue, contrato que se encuentra vigente, y que determina las funciones, entre las cuales se señalan:

Se realizaron trabajos de bacheo en distintos puntos de la comuna utilizando asfalto en frío; limpieza, corte y retiro de árboles caídos producto del sistema frontal; instalación y reposición de señalética en distintos sectores de la comuna; limpieza de sifones y rejillas de aguas lluvias; limpieza y despeje de caminos afectados por las lluvias; habilitación y recuperación de caminos para restablecer el tránsito; trabajos de separación y despeje de caminos mediante el uso de maquinaria; y reparación y reposición de pasarelas peatonales en el sector Rinconada de Doñihue.

Las funciones y tareas antes descritas se encuentran conforme a lo visado por el encargado de operaciones, y por consiguiente se solicita la cancelación correspondiente a los honorarios del mes de **Agosto del año 2026**, según boleta **N°12**, de acuerdo con contrato previamente revisado por quien suscribe.

- *Es preciso señalar, que estas funciones y tareas se realizaron de manera independiente, sin vínculo de subordinación y dependencia de quien suscribe, no constituyendo de ningún modo una relación contractual regida por el código del trabajo, solamente por el contrato de honorarios suscrito entre las partes.*



DOUGLAS SEGUEL CISTERNA
DIRECTOR DE OBRAS